

TESTIMONIO

i insinuado los shrganos del contenido y resultado de esta
entrevista, se satisficaron en ella, firmaron con los testi-
gos don Ernesto Otaiza y don Serapio Toledo, mayores de
edad de esta ciudad, de que dyr fi:

A suyo de señora Severina Vidal que no sabe
firmar: Marcos J. Capata

Serapio Toledo

Ernesto Otaiza.

Edilberto Joya

Señor don
Hector Estoyan

Notario

Víernes doscientos noventa. Compra venta.
Doná Severina Vidal a don Edilberto Joya - En Chinchero
dijo a veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta-
tres, ante mí el Notario y testigos que al final se expresan
se dio test. y fueron presentes de una parte doná Severina Vidal y Ca-
rillo, soltera, de setenta años de edad, y de la otra don Edil-
berto Joya, Vidal casado, de treinta tres años de edad, inscri-
to en el Registro Electoral con el número cuatrocientos, resi-
diendo residió en ambos peruanos, propietarios, veci-
nos del lugar, instruidos en el idioma castellano, habi-
les para contratar a quienes de otros dyr fi, y cumplida
las prescripciones de los artículos treinta y uno al cuarenta y
seis de la ley de Notariado, de que también dyr fi; solicita-
rían que elevara a escritura pública, la comisión de venta
del terreno mencionado - señor Notario - sirvase extender en
su registro de escrituras públicas, una por la cual conste
que yo, señor doná Vidal y Carillo, dyr en venta real
y en agencia perpetua a don Edilberto Joya, dos lotos

TESTIMONIO



A N° 072318

Cuatrocientos veintidós

S.030

Se tienen situados en el pago de Llactado Ilti del valle de Chinchayapa de esta provincia, con una extensión de cuatro mil cuadros anotados, más cuadrados colindante por el Norte y Sur, con propiedad de Luisita Córdoba, por el Este, con la de Lydia Córdoba y por el Oeste, con la de Fortunato Olivari; y el segundo, con una extensión de cuatro mil cuadros cuarenta más cuadrados, colindante por el Norte, con propiedad de Victoria Jenega; por el Sur, con la margen derecha del río Chillon; por el Este, con la de Lydia Córdoba y por el Oeste, con la de Fortunato Olivari. Los adquirí por herencia de mi padre don Eusebio Vidal hace más de cuarenta años; y realizo su venta en el precio de doscientos veintiuna soles oro, que es su justo valor y he salido del comprador en dinero efectivo a mi entera satisfacción por lo que le transfiere el dominio y posesión de los terrenos indicados con sus derechos de agua, uva, cultivo y servidumbres, sin reserva ni limitación alguna; haciendo constar que están libres de todo gravamen y resguardos, y que me obligo a la entrega y sanción mutua de acuerdo ambas partes que renunciamos a reclamar por lesión y por cualquier otra causa que pueda o desvirtuar la fuerza y validez del presente contrato. Yo, Eusebio Vidal, acepto esta venta la que formalizare ante el notario público a leg. Chinchay Ilti. Diciembre veintidós de mil novecientos treinta y ocho. En suyo de don Licinio Vidal que me sobre firmar. Yo dejo legado a don Eusebio Vidal cargo alcaldía de magistración. R.R. Ilti. El tenor mate sea del presente contrato ha forzado la perspicacia contribución judicial correspondiente al segundo permuta de

TESTIMONIO

mil novecientos treintahs. Chirinda Iba, veintidós de diciembre de mil novecientos treintahs. M. Grazeam. Jefe de la sección abrangos agió su impuesto con certificado número que menciono al final de mi recuento presentado por nuevo soles. Chirinda Iba, veintidós de diciembre de mil novecientos treintahs. Caja de Depósitos y Consignaciones. Declaración de pago de alcaldía de enajenaciones número que menciono al final de mi recuento presentado. Le he ha pagado la cantidad de nueve soles o más el cuatros por ciento sobre el capital de doscientos veinticinco soles o más con que está gravado conforme a la ley de la materia el contrato de venta que celebra Severina Vidal con Edilberto Joya regimientaria de veintidós de diciembre de mil novecientos treintahs. Chirinda Iba, veintidós de diciembre de mil novecientos treintahs. Caja de Depósitos y Consignaciones. Declaración de Pecunia de don Edilberto Joya. Se le dio a instrumento público la quincuagésima la cual queda archivada con el número doscientos setenta y tres; e instruidos los abogados del contenido y resultados de esta escritura, se ratificaron en ella y firmaron con los testigos don Ernesto Otaiza y don Juan Toledo mayores de edad, de esta veracidad, de que dan fe:

Al pie de dona Severina Vidal
que no sabe firmar: Marcos Túpacate

Edilberto Joya

Scrapio Toledo
Ernesto Otaiza

Autografiado
Héctor Alvarado
Notario

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 057

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°290 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 26 DE DICIEMBRE DE 1,933; QUE OTORGА: DOÑA SEVERINA VIDAL; A FAVOR DE: DON EDILBERTO JOYA; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: HECTOR E. ALVA, DEL PROTOCOLO N° 1, DEL BIENIO 1,933 – 1,934, FOLIO N° 425 VUELTA AL FOLIO N° 426 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 03 (TRES) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): PAUL AMERICO REYES JOYA, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 21810903. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSEERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 106 DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 279441, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 19 DE FEBRERO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR